

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Distrito forestal de Madrid

El día 20 de Mayo y a las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, la primera subasta del aprovechamiento de pastos de primera y verano del monte denominado «Soto de Enmedio» perteneciente a dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaria del expresado municipio.

Si dicha subasta quedase desierta, se

celebrará la segunda el día 30, a las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.— El Ingeniero Jefe P. D., Andrés Avelino de Armenteros.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 25 de Abril de 1897.

Señores que asistieron:

López González. — De Blas. — Pozo Camacho. — Quiñones. — Ornilla. — Hediger (Vicepresidente). — Yáñez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. D. Eduardo Yáñez, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil, respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fué leída y probada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes aljuicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año obtuvo el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1897

Palacio

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Nombre y descripción
3	152	Tomás Martínez Bermúdez.—Util condicional.
4	332	Enrique de la Rosa Robredo.—Talla: 1'478 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
5	135	Emilio Barrios León.—Soldado por haber resultado útil.
7	89	Zacarias Gómez Sacristán.—Talla: 1'445 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
9	247	Juan Manuel García Vaquero Marchante.—Inútil, Excluido temporalmente.
10	143	Antonio Vega Pablos.—Reclámese certificación de existencia en filas de los hermanos Enrique y Teodomiro.
13	307	Fernando Alvarez y Alvarez.—Talla: 1'465. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
14	268	Andrés Bonilla López.—Inútil. Excluido temporalmente.
22	327	Luis Angulo Méndez.—Talla 1'496 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
24	15	Tomás Calleja Argüello.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
29	38	José Marcharán Plaza.—Soldado por haber resultado útil.
30	234	Serafin Soria Jimeno.—Util condicional.
37	287	Alfredo Rodríguez Serrano.—Util condicional.
39	118	Jose Rodríguez Fernández.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
43	249	Tomás Romero Asensi.—Talla: 1'497 mm. Excluido totalmente id. id. caso 3.º del id. id.
52	98	Benito Alcáide Santamaría.—Soldado. Voluntario en la Brigada obrero Topográfica de Estado Mayor.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	Nombre y descripción
56	311	José García Bueno.—Inútil. Excluido temporalmente.
63	175	Manuel Lozano Méndez.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.
69	169	Serafin Pascual Villascas.—Talla: 1'526 mm. Excluido temporalmente.
75	138	José Roquero Vera.—Util condicional.
79	242	Luis Pérez Rodrigo.—Soldado, voluntario en la Brigada obrero Topográfica del Estado mayor.
81	504	Alberto Gallego García.—Pendiente de curación.
87	77	Miguel Alonso Osterero.—Util condicional.
91	149	Guillermo Domingo Calvo.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
92	50	Manuel García Jeréz.—Talla 1'525 mm. Excluido temporalmente.
96	33	Isidoro Grem Vidal.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
98	215	Francisco Ibañez Ruvira.—Inútil. Excluido temporalmente.
99	525	Enrique Moreno Maroto.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.
102	368	Juan Hilarión Alvarez Ude.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.
104	97	Gabriel Villalva Rodríguez.—Talla: 1'510 mm. Idem id.
105	274	Calixto Lerín Rebollo.—Talla: 1'528 mm. Idem id.
108	309	Agustín Solera García.—Talla: 1'540 mm. Idem id.
114	441	Primitivo Pedro Torres Alvarez.—Talla: 1'486 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
118	319	Enrique García Nadal.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.
122	490	Francisco García Sierra.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80 de la Ley.
125	2	(Cabeza de lista) Manuel Pérez Yela.—Util condicional.
126	460	Manuel Arredondo Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.
140	469	José Mesones Vallejo.—Talla: 1'462 mm. Excluido totalmente, con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
143	258	Juan Escribano Panadero.—Talla: 1'476 mm. Idem id. idem caso 3.º del id. id.
149	119	César Suárez Valleja.—Util condicional.
151	516	José Rodríguez Arribas.—Pendiente de curación en el Hospital de San Juan de Dios.
157	346	Rafael González Berrocal.—Inútil. Excluido temporalmente.
158	243	Luis Elipe García.—Reconocido útil. Exceptuado, soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la Ley.
159	198	José Gómez Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.
160	107	Rafael Hernández Vicente.—Talla: 1'468 mm. Excluido totalmente, con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
174	161	Oscar Martínez Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.
175	452	Ramón Eceiza Goenaga.—Util condicional.
176	137	Agustín Romero Rodríguez.—Soldado. Voluntario en la Brigada obrero Topográfica de Estado mayor.
178	5	(Cabeza de lista) Román Fernández Rubio.—Talla: 1'530 milímetros. Excluido temporalmente.
179	22	Antonio Jiménez Rubio.—Soldado por haber resultado útil
185	110	Baudilio Prieto de Abajo.—Soldado por haber dado la talla legal.
193	213	Fermin Carbayo Guerra.—Talla: 1'483 mm. Excluido totalmente, con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
204	559	Antonio Ernesto González.—Soldado por haber resultado útil.
209	306	Salvador Díaz Berrio López.—Inútil. Excluido temporalmente.
210	252	José Seigido Caneso.—Talla: 1'495 mm. Excluido totalmente, con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
214	28	Juan Gómez Cobo.—Soldado por haber resultado útil.
215	344	Mariano Maestre Pérez.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 80 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
218	506	Miguel Gutiérrez Obispo.—Talla 1'474 mm. Idem id. id. id. caso 3.º del id. id.
222	78	Francisco Hernández Robles.—Util condicional
231	216	Manuel García Urdoles.—Inútil totalmente como comprendido en el caso 2.º del art. 80 de la Ley.
240	411	Emilio Rodríguez Marquina.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.
248	517	Antonio Alcocer González.—Talla: 1'488 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 80 de la Ley.
250	556	Diego Avila Arias.—Inútil. Excluido temporalmente.
252	461	Aquilino Picado Velasco.—Inútil. Idem id.
254	154	Manuel Pérez Jiménez.—Talla 1'516 mm. Idem id.
255	310	Manuel Sánchez Fernández.—Talla: 1'465 mm. Excluido totalmente como comprendido en el caso 3.º del art. 80 de la Ley.
250	179	Pedro Eugenio Rosi Ancos.—Soldado por haber resultado util.
257	356	Esteban Alonso Rivas.—Util condicional.
262	111	Francisco Pliego Maffex.—Soldado voluntario en la Brigada obrera Topográfica de Estado Mayor.
266	367	Enrique Portela Ganchequi.—Pendiente como alienado en el manicomio de Ciempozuelos.
267	351	Emeterio González Cortezón.—Excluido temporalmente.
272	141	José García Aguirrezabal.—Inútil. Excluido temporalmente.
273	281	Joaquín Dudariena Cordoncillo.—Reconocido útil condicional.
276	327	Arturo Constanza Cabanzo.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 80 de la Ley.
277	294	Mariano Alvarez Lacostena.—Talla: 1'536 mm. Excluido temporalmente.
282	445	José González Castañón.—Soldado condicional con arreglo al caso 1.º del art. 87 de la Ley; Reconocido util.
289	430	Luis Alcalá Rodríguez.—Util condicional.
291	398	Isidro Suárez Lecumberri.—Inútil. Excluido temporalmente.
292	210	Vicente Rosell y Lon.—Util condicional.
298	132	Emilio Pérez de la Banda.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
300	30	Fernando Soriano Gil.—Inútil. Excluido temporalmente.
302	464	Antonio Daniel Aliste Rodríguez.—Soldado voluntario en la Brigada obrera Topográfica de Estado Mayor.
303	259	José Corras Campos.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.

REEMPLAZO DE 1895

Inclusa

198	»	Severiano Gil Ofrecio.—Exceptuado como comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley de Reclutamiento vigente.
»	»	Ildefonso Pastor Martínez.—Exceptuado id. id. caso primero del id. id. id.
»	»	Pedro Núñez Brage.—Exceptuado id. id. id. del id. id. id.

Moralzarzal

»	»	Vicente Berrocal López.—Pendiente de ampliación.
---	---	--

Audiencia

»	»	Benito Hevia Alvarez.—No ha lugar á la excepción por haber resultado el hermano apto para el trabajo.
---	---	---

REEMPLAZO DE 1894

Congreso

»	»	Manuel Méndez López.—Exceptuado por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87, en analogía con el 149 de la ley de Reclutamiento vigente.
---	---	---

Inclusa

»	»	Rafael Gundiá Fernández.—Exceptuado id. id. caso segundo del id. id. id.
---	---	--

Latina

»	»	Manuel Rey García.—Exceptuado id. id. caso cuarto del idem id.
---	---	--

REEMPLAZO DE 1893

Congreso

43	»	Daniel Fernández Buitrago.—Exceptuado por hallarse comprendido en el caso primero del art. 86, en analogía con el 149 de la ley de Reclutamiento vigente.
----	---	---

Hospicio

339	»	Pedro Alvarez Palacios.—Exceptuado id. id. caso segundo del artículo 87 id. id.
-----	---	---

Fuenlabrada

»	»	Luis Pérez y Pérez.—Exceptuado por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley y Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 31 de Julio último.
---	---	--

REEMPLAZO DE 1892

Inclusa

152	283	Ramón Moreda Fernández.—Exceptuado por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87, en analogía con el 149 de la ley vigente de Reclutamiento.
-----	-----	--

Por el Sr. Secretario á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de Palacio, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual reemplazo, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos etc., fueron las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dicho representante que identificó la personalidad de los interesados.

Habiéndose ocupado la Comisión en el día de hoy de reconocimientos y medición de los mozos del distrito de Palacio, y siendo resueltos todos los casos de conformidad con el dictamen de los Facultativos y de los Sargentos talladores, no hubo necesidad de hacer la advertencia que previene el art. 130 de la Ley vigente de Reclutamiento, respecto á interponer recurso ante el Ministerio de la Gobernación.

Acto seguido se dió cuenta de los dictámenes emitidos por el Negociado con motivo de una comunicación del Alcalde de San Martín de Valdeiglesias y de las instancias suscriptas por los Alcaldes, Síndico, Concejales y Secretario de los Ayuntamientos de Vallecas y Torreleguna, que solicitan les sea condonada la multa que les fué impuesta por faltas observadas en la formación de los expedientes de excepción, á cuyo efecto manifiestan las razones en que creen hallarse fundadas sus solicitudes; y la Comisión desestimando la propuesta del Negociado acordó no haber lugar á lo que se solicita, y oficiar á los respectivos Ayuntamientos para que en el plazo improrrogable de cuatro días se hagan efectivas las multas impuestas.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Patentes de alcoholes

La Dirección general de Contribuciones indirectas, con fecha 27 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente.

«Vistas las consultas formuladas por algunas Administraciones y Delegaciones de Hacienda, respecto á la exacción de las patentes para la venta al por menor de alcoholes, aguardientes y licores respectivos al actual año económico de 1896-97, que no han llevado á cabo hasta el presente, en espera de órdenes de este Centro como en años anteriores, fundamento que sirve de base á dichas consultas esta Dirección general ha acordado que, disponga V. S. se realice la exacción de los indicados patentes en esa provincia, utilizando al efecto los documentos de esta clase que existan en el almacén y expendedurías de efectos timbrados como sobrantes del ejercicio próximo pasado y que tienen en blanco el año económico, cuyo dato habrá de llenarse al anotar los demás que determina el art. 3.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1894, que reglamentó el impuesto de que se trata, señalando como plazo para la adjudicación voluntaria y pago del importe del primer plazo, conforme al art. 2.º de dicho Real decreto, hasta fin del próximo mes de Mayo, al objeto de que puedan entregarse á los Recaudadores los talones correspondientes al segundo plazo, en el primer trimestre del año económico venidero.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta pública para el arriendo de los derechos de consumos y recargos municipales de las especies gravadas por este impuesto de los correspondientes á los aguardientes, alcoholes y licores y recargos municipales sobre los mismos y del gravamen de sal, pertenecientes al término municipal de la ciudad de Sevilla, publicado en el BOLETÍN OFICIAL núm. 101, correspondiente al día 28 de Abril próximo pasado, se ha cometido el error de imprenta siguiente: donde dice *bajo el tipo de 4.428.409 pesetas*, debe decir *bajo el tipo anual de 4.428.409 pesetas*.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el remate.

Madrid 3 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Cédulas personales

El Arrendatario del impuesto en la provincia comunica á esta Administración haber nombrado con fecha 24 del actual Agente ejecutivo para la realización del descubierto de cédulas del presente ejercicio en los pueblos de Fuentidueña de Tajo, Valdaracete, Carabaña y Brea, á D. Alejandro García López.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y municipios respectivos.

Madrid 28 de Abril 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta zona de esta capital.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Pérez Jordán, por débito del segundo trimestre del corriente ejercicio y contribución territorial afecta á una finca amillanada é inscrita á su nombre, sita en la calle de San Germán, sin número, se ha dictado providencia de embargo de la finca en cuestión, en la que por no haberse verificado el pago ni haberse presentado ninguna persona que se crea interesada en el referido inmueble, no obstante los edictos librados el día 9 del corriente mes y no siendo posible la traba de bienes muebles por no existir ninguno, se ha dispuesto:

«En uso de las indicadas facultades y por la presente, se declara embargado el inmueble á que este expediente se contrae, y en su virtud se librarán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del distrito del Norte y se notificará la presente por medio de edictos.»

Y en cumplimiento de lo acordado, libro este edicto por triplicado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en el *Diario oficial de Avisos* y el tercer ejemplar para ser unido al expediente debidamente autorizado.

En virtud pues del presente, cuantos se crean con algún derecho sobre el preitado inmueble, deberán presentarse por término de ocho días, en las oficinas de esta Agencia, sitas Jesús del Valle, 19, tercero izquierda, hora de cinco á seis de la tarde, á verificar el pago del descubierto, ó en otro caso á personarse

en el expediente á los efectos del procedimiento; bien entendido que terminado el plazo concedido, se procederá á la venta y remate de la finca en la forma preceptuada por la Instrucción de apremio y disposiciones con ella concordante.

Madrid 29 de Abril de 1897.—El Agente ejecutvo, E. Molina.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Lorenzo de la Cruz y León proyecta establecer una fábrica de jabón en la casa núm. 80 de la calle del Amparo.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta fábrica, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Preidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Abril de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada en 19 del actual para contratar el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardido, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1897 á 98, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo y modelo de proposición que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 13 de Marzo último, y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría Negociado Central de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 13 de Mayo próximo, á las tres de su tarde, en la tercera Casa Consistoria. Imperial, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 27 de Abril de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

La Serna

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos de Piñuécar, Gandullas y Vellidas, con la retribución de titular de 250 pesetas anuales, y dos fanegas de centeno cada un vecino pudiente dejándoles libre al Facultativo para contratarse con otros pueblos limítrofes que se hallan sin Médico, que ascenderá dicho partido con los pueblos indicados á 2.000 pesetas anuales.

Los aspirantes que se presenten á dicha plaza podrán hacerlo en término de treinta días.

La Serna 22 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Martín.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrador de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta Corte.

Certifico: Que en el sorteo celebrado para la designación de los Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas procedentes del Juzgado instructor del distrito de Buenavista, fueron designados por la suerte los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Alejandro Martín Alonso.
Miguel Borrondo Marco de León.
Bruno López Sañz.
José María Llana.
Carlos Llopis Rodríguez.
Casto Gardea Jordán.
Trinidad Cañaveras.
José Crespo Núñez.
Esteban Castañé Roura.
Jesus Rodríguez Rojas.
Domingo Rodríguez López.
Baldomero Rodríguez Herrera.
Nicolás Menéndez.
Zacarias Martín Olalla.
Aniceto Manzano.
José Martínez Mario.
Nicanor Magallón.
Ramón Martín Hernández.
Cayetano Urbin Portillo.
Manuel López Saavedra.

Capacidades

D. Daniel Zavala Alvarez.
Lorenzo Pérez Infante.
Gerald Iglesias Fernández.
José García López.
Cesáreo Ruíz Gómez.
Antonio Rivero.
Casimiro del Valle Arana.
Mariano Rodríguez Pérez.
Victor Sánchez Delgado.
Pedro Jesús Lola Moral.
Teodoro Villalva Bachiller.
Luis Infesta Asenjo.
Ricardo Moraga.
José Alvarez Falaginan.
José Vázquez Muñoz.
Zacarias Barrios Morales.

Supernumerarios Cabezas de familia

D. Francisco Daniel Escobedo.
Francisco Oliva de las Heras.
José Scler García.
Luis Felipe Rivela Romero.

Supernumerarios Capacidades

D. Eduardo Gutiérrez Rincon.
Serafin Losada Silva.
Las causas que han de verse y los días señalados son:
A las doce y media, día 21 de Mayo.—Melquiades Martínez, por falsificación.
A las doce y media, día 28 de Mayo.—Juan Cañadas, por expención de moneda.
A las doce y media, día 5 de Junio.—Antonio Escudero, por robo.
A las doce y media, día 12 de Junio.—Cecilia Arias, por robo.
A las doce y media, día 18 de Junio.—Angel Almeida, por falsificación.
A las doce y media, día 25 de Junio.—Andrés Bivona y otros, por robo.
Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Madrid á 28 de Abril de 1897.—P. H., Licenciado Antonio Lira.

D. Safael Gómez Robledo, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de Sala de la de este distrito.

Certifico: Que ante la Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial se ha celebrado el sorteo de señores Jurados, que con la misma Sala han de constituir el

Tribunal del Jurado para conocer de las causas procedentes de los Juzgados de instrucción de los distritos del Hospital é Inclusa de esta Corte, en el segundo cuatrimestre del corriente año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

D. Enrique Alvarez y Alvarez.
Frutoso Ugarte García.
Lucio Salcedo Aranda.
Victoriano Gómez Rubio.
José Carrión Burgos.
Carlos Garalla Rodríguez.
Javier Cuesta Díaz Valdés.
Eulogio Oñoro y Oñoro.
Juan Contreras de las Cuevas.
Nicolás Braojos Sánchez.
Benito de Benito.
Rafael López Mateos.
Pedro Alvarez Díaz.
Miguel Valero.
José Dámaso Méndez.
Saturnino Mantilla Rodríguez.
Jacinto Rodríguez Gómez.
Primitivo Ortega Sánchez.
Francisco Martínez.
Cayetano García.
Faustino Arriba de la Cantera.
Mariano Hernández Ruiz.
Juan Ferrado Antón.
Victoriano Casas.
Alberto Arcas Benítez.
Gonzalo González Hernández.
Fernando Gil Ortega.
Juan Aguirre Barrio.
Ramón Escribano Domingo.
Luis Valdés Alberti.
Lorenzo García Beltrán.
José María Aranda Martínez.
Francisco Gutiérrez Martín.
Manuel Rodríguez Hernández.
Juan María Bravo Fernández.
Enrique Ledesma Alcalá.
Carlos Fernández Brizuela.
Francisco Plaza.
Antonio Zozaya Rosa.
Bernardo Morales Otero.
Juan Gonzalo Martín.
Manuel Brillo Guillén.

Las causas que han de verse y los días al efecto señalados, son:

Contra Mónico Rodríguez Moreno, por delito de abusos deshonestos, el 22 Mayo próximo.

Contra Antonio García Ponce, por homicidio, el 4 de Julio siguiente.

Contra José González Mora, por abusos deshonesto, el 11 del mismo Junio.

Debiendo comenzar las sesiones á la una en punto de la tarde, de dichos días.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid á 27 de Abril de 1897.—P. H., Licenciado Julián Fabregat y Alera.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y Supernumerarios que han de ver sentenciar las causas correspondientes á los Juzgados instructores del Congreso, Centro y Palacio, en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo el día señalado resultando elegidos como Jurados los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Rafael Vega Herrero.
Tomás Rivero.
Celestino Pellico Lara.
Romero García Torres.
Juan Vivar García.
Julián Cerdán Alvarez.
Antonio Alvarez López.
Timoteo García y García.
Cesáreo Viana López.

D. Ventura Navarro.
Francisco Morgán.
Silverio Zamora Pérez.
Ruperto Piedrafta Carbas.
Gregorio Callejo Caballero.
Federico García Villagorda.
Gregorio Pérez Santiago.
Ildefonso Gómez Pachón.
José Acero.
Agustín Angulo Gordón.
Pedro González Messa.

Capacidades

D. José Moreno Elorza.
Lisaldo Iglesias Vilches.
Antonio Campos.
Joaquín Salvadores Botas.
Fernando Apolar.
Antonio Pando Sánchez.
Vicente Sacristán Suárez.
Valentín Gómez Julián.
Ignacio Cordero Alonso.
José Gómez Martín.
Benito Avilés Merino.
Enrique Salcedo.
José Fernández Duro.
Manuel Pardo Sánchez.
Lorenzo Castro Ramos.
Manuel Barco Amaren.

Supernumerarios Cabezas de familia.

D. Luis Chullida Noguera.
Angel Rodríguez.
Victor Jalvo Gallego.
Cipriano Fernández Galindo.

Supernumerarios Capacidades.

D. Lorenzo Carrión Carrión.
Eduardo Gullón Dabán.

Se dictó la providencia siguiente:

«Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado del Congreso contra Fernando Pedro Lozano por el delito de imprenta, se señala el día 19 de Mayo próximo; para la seguida en el Juzgado del Congreso contra José Mathey Ubilde y otros, por el delito de falsificación, se señalan los días 1, 2 y 3 de Junio próximo; para la instruida en el Juzgado del Centro contra María de la Paz Esquivel, por el delito de falsedad, se señala el día 8 del mismo mes de Junio; para la seguida en el Juzgado del Centro contra Antonio Boto, por el delito de falsedad se señala el día 11 del mismo mes de Junio; para la seguida en el Juzgado del Congreso contra Juan Fernández Garrido y otros, por el delito de robo, se señalan los días 15 y 16 de dicho mes de Junio; y para la instruida en el Juzgado de Palacio contra Guillermo Díaz Revuela, por el delito de publicación clandestina, se señala el día 30 del repetido mes de Junio; todos á las doce y media de su tarde en el local donde esta Audiencia y Sección celebra sus sesiones, anunciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como los días y sitio señalados, reclamando un ejemplar del número en que dicho anuncio se inserte, y expidase el oportuno despacho al Juez instructor del Congreso á fin de que por medio de los Jueces municipales respectivos, haga saber á los treinta y seis Jurados y seis Supernumerarios la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento bajo la multa que previene el artículo 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad.—Madrid 24 de Abril 1897.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los

efectos prevenidos en el art. 48 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados. Madrid 24 de Abril de 1897.—Licenciado, Carlos de Zumárraga.

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta Corte:

Certifico que en el expediente general de Jurados, aparece el acta siguiente:

«Acta de sorteo de Jurados.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1897, constituida a la hora señalada en el local correspondiente en esta Audiencia la Sección primera de la misma, compuesta por el Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Izquierdo y los Sres. Magistrados D. Antonio Alonso Casaña y D. Vicente de Piniés, sin que concurrieran el Ministerio Fiscal ni los Letrados de las partes que están citados al efecto, se procedió con las formalidades legales al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 17 del actual y diligencia del 22 que obra en este expediente, en el segundo cuatrimestre del corriente año, y resultaron elegidos los señores siguientes:

Jurados propietarios Cabezas de familia

1. D. Julián Díaz Jiménez, 61.
2. Eduardo Vázquez Taboada, 219.
3. Ezequiel Nieto Santos, 73.
4. Manuel Astirales Ortiz, 151.
5. José Caston Rico, 154.
6. Antonio Conto Romero, 165.
7. Jacinto Díaz González, 155.
8. José Moreno Gutiérrez, 184.
9. Ricardo Herrero Posadas, 227.
10. Francisco Román Vázquez, 193.
11. Pedro Ballester Navarro, 718.
12. Bernardo S. de Vergara, 67.
13. Manuel González, 215.
14. José Fernández Marañ, 69.
15. Benito de Jorge Sahagún, 108.
16. Daniel Lastra, 148.
17. José Romea Abeldaño, 70.
18. Miguel Llaso Caballo, 76.
19. Feliciano Gaspar de Abajo, 80.
20. José Crespo Núñez, 85.

Jurados propietarios Capacidades

1. D. Eugenio Prieto Moreno, 46.
2. Luis Blas Cabello, 48.
3. Eduardo Reina Martínez, 89.
4. Francisco Cabatanes Belao, 94.
5. Juan B. Aguilar Albarado, 98.
6. José Manuel Lapuerta, 45.
7. Bernabé Esteban Zazo, 50.
8. Joaquín Jorge Braus, 86.
9. José Alloria Mediero, 100.
10. Patricio Miguel Herreros, 52.
11. Ricardo Baños Sanz, 95.
12. Luis Gutiérrez Anglada, 111.
13. Tomás Rodríguez González, 116.
14. Antonio Mateo Guerra, 129.
15. Alvaro Boral Torres, 132.
16. Pantaleón Prieto de Castro, 175.

Jurados supernumerarios Cabezas de familia

1. D. José María de Canella Estrada, 71
2. Juan Malvite y Salas, 78.
3. Marcelino Balcayo Pérez, 81.
4. Alonso Sánchez Más, 86.

Jurados supernumerarios Capacidades

1. D. Francisco Golces Moreno, 51.
2. Crispulo Navarro Infantes, 80.

Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen a las doce en punto de la tarde, debiendo empezar las de cada causa los días que a continuación se expresan:

1. Causa contra Rafael López Yáñez por asesinato frustrado, el 17 de Mayo.

2. Causa contra Consuelo Bascoy Villanueva, por falsedad el 24 de Mayo.

3. Causa contra Eulogio Manuel García Benito y Oya, (a) *Polalo*, por homicidio el 28 de Mayo.

4. Causa contra Manuela Saez Pérez, por robo, el 31 de Mayo.

5. Causa contra Juan Bautista Blanch y Santa Cruz, y otro, por falsedad, el 3 de Junio.

6. Causa contra Andrés Isidro Vidal y García, por expención de un billete falso, el 11 de Junio.

7. Causa contra Jesús España Palazón y otro, por tentativa de robo, el 18 de Junio.

8. Causa contra Luis Palmero Muñoz, por violación, el 25 de Junio.

9. Causa contra Francisco Estrada Blasco y otros, por falsedad el 2 de Julio.

10. Causa contra Constancio Amago González y otros, por delito contra la forma de Gobierno el 6 de Julio y

11. Causa contra Francisco Gómez Olmedo, por malversación el 9 de Julio.

También acordó la Sección que se remita al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial certificación de este acta a fin de que pueda hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la publicación que previene la Ley, que se libren las correspondientes órdenes a los Juzgados de Instrucción de la Audiencia y Latina para la citación de los Jurados; y que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior, el día señalado para empezar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, y que se dé cuenta con esta para acordar en cada una lo demás que proceda.

Y para que conste lo expuesto y asimismo que no se ha formulado recusación alguna, extendiendo la presente, que previa lectura y conformidad al terminar el acto, firman conmigo los señores de la Sala de que certifico.—Antonio Izquierdo.—Antonio Alonso Carabaña.—V. de Piniés. P. H., Licenciado José María Aparici. »

Y para que conste expido y firmo la presente en Madrid a 27 de Abril 1897.—P. H., L. José María Aparici.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y Supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor de Colmenar Viejo, en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo el día señalado resultando elegidos como Jurados los señores siguientes:

Cabezas de familia

- D. Ignacio Gallego Ariza.
- José Pérez Hombre.
- Félix Peña Hernan.
- Julián González Sanz.
- Silvestre Orozco Martín.
- Aniceto Blázquez Serrano.
- Miguel Valle Ros.
- Luis González Puente.
- Cesareo Ramírez Hernan.
- León Revilla Herranz.
- Benito González Herreros.
- Bernabé López Benito.
- Cándido de la Rubia Fraile.
- Manuel Asenjo López.
- Mariano Sanz Alvarez.
- Enrique García López.
- Juan Sepúlveda Sanz.
- José Zóilo Frutos.
- Lorenzo Guerrero Martín.
- Isidro Iglesias Martín.

Capacidades

- D. Mauricio Martín Gil.
- Tomás Harnando González.
- Valentín Altozano Rencora.
- Gregorio Alesde González.
- Juan Sanz Palacios.
- Julián Aguado y Aguado.
- Pedro Sanz Palacios.
- Catalino Lozano Cruz.
- Zacarías Santos Aguado.
- Gregorio Martín Sebastian.
- Antonio Rodríguez Rubio.
- Manuel Muñoz Valdemoro.
- Jacinto Serrano Ballesteros.
- Julián Sanz y Sanz.
- Andres Cao Madariaga.
- Narciso Ramírez González.

Supernumerarios Cabezas de familia

- D. Vidal García González.
- Cecilio Castro López.
- Victor Escalada Eguía.
- Ignacio Paredes Ros.

Supernumerarios Capacidades

- D. Pedro Vázquez Sanz.
- Eduardo Martín Rubio.

Y se dictó la providencia siguiente:

«Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado de Colmenar Viejo, contra Felipe Menéndez de la Vega, por el delito de robo, se señala el día 24 de Mayo próximo, a las doce y media de su tarde, en el local donde esta Audiencia y Sección celebra sus sesiones; anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como el sitio y día señalado, reclamando un ejemplar del número en que dicho anuncio se inserte, y expídase el oportuno despacho al Juez instructor a fin de que por medio de los Jueces municipales respectivos, haga saber a los 36 Jurados y seis Supernumerarios, la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, bajo la multa que previene el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos a la mayor brevedad. Madrid 24 de Abril de 1897.—P. S., Licenciado Zumárraga.»

Lo que se anuncia al público a los efectos prevenidos en el art. 48 de la Ley estableciendo el juicio por Jurados.

Madrid 24 de Abril de 1897.—Licenciado Carlos de Zumárraga.

D. Antonio Martínez del Campo, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta Corte.

Certifico: Que en el sorteo celebrado para la designación de los Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas procedentes del Juzgado instructor del partido de Torrelaguna, fueron designados por la suerte los señores siguientes:

Cabezas de familia

- D. Hipólito Martín Sanz.
- Enrique del Val González.
- José Huertas de las Heras.
- Pedro Díaz Esteban.
- Ventura González Alvarez.
- Hilario. Mesa López.
- Trifón Montero Rodríguez.
- Valentín Jiménez Fernández.
- Pedro Carretero Martín.
- Feliciano Esteban Lamela.
- Domingo Prieto Ferreiro.
- Agustín Vicente Hernanz.
- Tomás Alvarez García.
- Basilio Montero.
- Juan Arribas.

- D. Nicanor Sanz Ruiz.
- Lorenzo Cobatera Arias.
- Anacleto Fernández Hernanz.
- Manuel Carretero Saoristán.
- Fernando Paredes.

Capacidades

- D. Angel López de la Puente.
- Domingo García Martín.
- Ignacio Martín.
- Tiburcio Jiménez Frutos.
- Pedro García Lozano.
- Plácido García Serrano.
- Leandro Baonza García.
- Julián Arribas Pozo.
- Miguel Rodríguez Díaz.
- Manuel Moreno Frutos.
- Rufino García Lazoya.
- Pedro Serrano García.
- Pedro García Fernández.
- Pedro Martín Pascual.
- Tomás Sanz Sanz.

Supernumerarios Cabezas de familia

- D. Vicente Santos.
- Mariapo Martín Sanz.
- Prudencio Hernanz.
- Leandro García Hernanz.

Supernumerarios Capacidades

- D. Mariano Martín Alvarez.
- Vicente García Gil.

Las causas que han de verse y los días señalados son:

Día 18 de Mayo a las doce.—Bonifacio Martín, por violación.

Día 19 de Mayo a las doce.—Fausto Guillén y otros, por falsedad.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Madrid a 28 de Abril de 1897.—P. H., Licenciado, Antonio Lira.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que a dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha repartido un escrito del Procurador D. Luis García Ortega, a nombre y con poder bastante de D. Enrique Martín y Fernández, de Villamil, vecino y comerciante de Burdeos, Francia, en cuya solicitud pretende que en vista de las confusiones y perjuicios a que da lugar el apellido de su representado por ser más conocido en el comercio y en sus relaciones sociales por el de Villamil, y no por los de Martín y Fernández, se le autorice tanto a él, como a sus descendientes para usar los apellidos maternos Fernández de Villamil, en primer lugar y sustitución del paterno Martín que usará el segundo lugar; lo cual se hace público por el presente edicto para que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición a lo solicitado por D. Enrique Martín y Fernández de Villamil, dentro del término de tres meses, a contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 21 de Abril de 1897.—Juan Francisco Ruiz y Andrés.—El Escribano, Bartolomé Uceda López.

25.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Se hace saber que en este Juzgado de mi cargo y escribanía del que refrenda

so ha promovido por D. Valentin Conde y Luna, representado por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez juicio sobre adjudicación á su favor de las acciones del Banco de España, en que se han convertido las del antiguo Banco Nacional de San Fernando, números 2.700 y 2.701 y residuos afectos á la capellanía laical ó legado pio, fundado por D. Francisco Blanco Balbuena, natural de Sahagún, en la provincia de León, en 13 de Julio de 1789, en beneficio de su familia, de su alma y de la de su mujer Doña Manuela Merino, y cuyo legado llamó en primer lugar á D. Manuel Blanco su sobrino, hijo de José Blanco, y en segundo al también su sobrino Francisco, hermano de Manuel, siempre que ascendiesen al Sacerdocio, y en caso que nó prefirió los hijos, nietos y descendientes legítimos de su referido hermano José y su mujer Antonia Pegado, los de su sobrinos y demás de la línea y descendencia de dichos sus hermanos, con exclusión absoluta de otros descendientes y parientes, y si en esta línea no hubiese sujeto acto para el estudio, dicho legado pio había de recaer en el pariente que acreditase ser del fundador ó de su mujer Doña Manuela Merino.

En el disfrute del legado, entró Don Eugenio Conde y Blanco nieto de José Blanco y Antonia Pegado, vecino de Sahagún, sacerdote, que falleció en 30 de Septiembre de 1865, bajo disposición testamentaria que otorgó en 28 de Mayo de 1862, ante el Escribano de dicha villa

D. Benito Franco en que sustituyó por heredero de sus bienes á D. Valentin Conde y Luna, su sobrino y biznieto de Don José Blanco y Antonia Pegado, y á Diosdado Campo Paz, su mujer ya difunta.

En su consecuencia y en virtud á lo que dispone el art. 1.111. de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo que pueda resolverse en definitiva por la no presentación del testamento del fundador, se ha acordado en providencia de 18 del actual, hacer este segundo llamamiento á las personas que se crean con derecho á los bienes antes indicados, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de su publicación en la Gaceta de esta Corte, haciéndose constar que ha comparecido alegando derecho á los bienes el Ilmo. Sr. D. Pelayo González Conde, Obispo de la Diócesis de Cuenca, como pariente del testador y biznieto por línea materna de las personas que forman el tronco de la línea preferida y por reunir las demás circunstancias exigidas por el fundador, y la especial de ser sacerdote elevado á la dignidad de Prelado.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1897.—Vicente R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de es provincia expido la presente que visada por el Sr. Juez que firmo en Madrid á 22 de Marzo de 1897.—V.º B.º = R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. 1.—P.

PALACIO

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal é interino, del Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta capital:

Por la presente requisitoria, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos, se cita, llama y emplaza, á los procesados Francisco Plaza Fernández, Francisco Pérez Andrés y Angel Navarro Castellanos, cuyas demás circunstancias y

actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria, se publique en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de responder á los cargos que les resultan en causa que se sigue, contra los mismos, por atentado al sereno de Comercio, Manuel Rodríguez, aperecidos de que de no verificarlo, serán declarados, rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, lo pongan á disposición en este Juzgado, en la Cárcel celular, con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 23 de Abril de 1897.—Francisco Rodríguez del Rey.—El Escribano, P. H., José María Nogués.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmo, Juez de primera instancia de esta villa de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente edicto hago saber que como consecuencia de autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por D. Celedonio Santos Ocaña, por sí y como marido de Doña Higinia Rodríguez Arce, representados hoy por el Procurador Don Manuel María Parras, contra Doña Arsenia Arenas Suárez y Doña María de la Salud Rodríguez Jodar, Doña Luisa, Doña Rufina María de las Mercedes, Don Lucio y D. Ildefonso Alejandro Rodríguez Arenas, como sucesores de D. Ildefonso Rodríguez, y están representados por D. Alfonso García Goba, se saca á pública subasta por primera vez, los bienes inmuebles embargados por término de veinte días, á contar desde el siguiente en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; cuyos bienes con el precio ó avalúo dado por los peritos se expresan á continuación;

Ptas. Cnts.

Fincas urbanas

- 1.ª La mitad de una casa situada en esta villa Plaza de Alfonso XII, señalada con el número 3, mide toda la casa y sus dependencias, 719 metros cuadrados 50 centímetros y excluyendo la bodega, tiene 310 metros 95 centímetros: consta de portal, cocina, comedor, sala, pasillo que dá á otras dos salas; en la última de éstas hay dos alcobas, cuadra con pajar, corral con pozo, cámaras, extensivas á toda la casa doblado y bodega, lagar, cocedero y otra cuadra pequeña: toda la casa linda por la derecha ó Poniente, con casa de Melchor Ramos; por la izquierda ó Saliente, otra de herederos de Pablo Matalobos, y por la espalda ó Sur, con calle de la Fragua y casa de herederos de Doña Carolina Menéndez, teniendo su entrada y fachada principal al Norte en dicha plaza, y la mitad: linda por Saliente, con Margarita Rondero; Mediodía, con porción de la misma casa que la constituía la bodega, lagar, cocedero y cocina para

Ptas. Cts.

- aguardiente, perteneciente á la testamentaria de D. Ildefonso Rodríguez; por Poniente, con la otra mitad de casa de Don Manuel Rodríguez Arce, y Norte, con la calle ó plaza citada; valuada esta mitad de casa en la suma de cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos..... 4.664 25
 - 2.ª Una bodega, lagar, cocedero con doblado, de la casa situada en esta villa, plaza de Alfonso XII, núm. 3, que mide una superficie de 202 metros con 91 centímetros: linda por la derecha ó Saliente, con casa de herederos de José Ferosel y Pablo Matalobos; por la izquierda ó Poniente, con corral de la casa de la testamentaria de D. Ildefonso Rodríguez; por la espalda ó Sur, con la calle de la Fragua, y por frente ó Norte, con la expresada Plaza de Alfonso XII; valuada en la cantidad de tres mil cuarenta pesetas, con doce céntimos..... 3.040 12
 - 3.ª Una casa en esta villa, situada en la calle de las Lanchas, señalada con el número 8 y mide 41 metros, 89 centímetros: linda al Este, con otra de María Tribana; Sur, dicha calle; Oeste, la plazuela, y Norte, otra de herederos de D. Angel Rodríguez Arce; valuada en la cantidad de seiscientos veintiocho pesetas treinta y cinco céntimos..... 628 35
 - 4.ª Otra casa en esta mencionada villa en la subida del Castillo, núm. 28, mide 25 metros cuadrados, 57 centímetros y tiene su entrada al Mediodía: linda por la derecha, otra de D. Pedro Carrillo; izquierda, otra de D. Demetrio Lastra, y espalda, otra de D. Enrique Menéndez; consta de portal, cocina, cuadra y una habitación; valuada en la cantidad de trescientas seis pesetas, con ochenta y cuatro céntimos..... 306 84
- Fincas rústicas*
- 1.ª Una tierra situada en este término de San Martín de Valdeiglesias al punto llamado Vega de los Cacotes, de haber 19 fanegas y sus 10 en sembradura de trigo: linda á Saliente, camino público; Mediodía, tierra de D. Juan Antonio Corcuera; Poniente y Norte, arroyo de las tórtolas; valuada en tres mil trescientas setenta y cinco pesetas... 3.375
 - 2.ª Una viña situada en el mismo término que la anterior al punto nombrado del Roble, que contiene 7.600 cepas tintas y tempranas: linda á Saliente, cerca de los herederos de D. Ramón Serra; Mediodía, viña de Lope Sánchez Barahona; Poniente, otra de Quintín Carrillo, y Norte, carretera de la Jimena; tasada en tres mil ciento cincuenta pesetas..... 3.150

Ptas. Cts.

- 3.ª Una tierra en el mismo término que las anteriores al punto llamado la Mata, de haber dos fanegas de trigo en sembradura: linda á Saliente, carretera de la Mata; Mediodía, tierra de herederos de Antonio Rodríguez Ocaña; Poniente, camino público, y Norte, terreno de D. Pedro Sierra, valuada en cuatrocientas pesetas..... 400
- 4.ª Un terreno que fué viña en el mismo término que las anteriores, al sitio titulado Fuente del Sapo, de haber dos fanegas de centeno: linda Saliente, viña de los herederos de Juan Antonio Varela; Mediodía, otra de los herederos de Bernardo Ordoñez; Poniente, camino público, y Norte, viña de Tomás Díaz; tasada en cincuenta pesetas..... 50
- 5.ª Una tierra en repetido término al sitio del Merino que fué viña: de haber una fanega: linda á Saliente, finca de herederos de Lope Sánchez; Mediodía, otra de las de Juan Manuel Ocaña Sánchez; Poniente y Norte, con el arroyo que afluye de las demás posesiones; tasada en treinta pesetas..... 30
- 6.ª Una viña tinta en el mismo término que las anteriores al sitio llamado de Valverde, que contiene 1.100 cepas y 400 marras, con cuatro olivas, cuatro higueras y 28 olivones: linda á Saliente, otra que fué de Pablo Benito; Mediodía y Poniente, con el camino, y Norte, con finca de Mariano Ocaña; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450
- 7.ª Cinco olivas contiguas á la viña anterior en terreno de los herederos de José Cabezuela, su valor treinta pesetas 30
- 8.ª Una viña en el mismo término que las anteriores situada en la Dehesilla, moscatel, que no puede dársela valor como tal y sí solo como tierra por encontrarse las cepas que contiene abandonadas por completo, ialcados los árboles que contiene que son nueve olivas y 10 higueras: linda Saliente, herederos de Pedro Sánchez Corredor; Mediodía, finca de D. Juan Antonio Corcuera; Poniente, viña de D. Francisco Sánchez Rozas, y por Norte, otra de D. José Maqueda Pérez; su haber el de tres fanegas de centeno en sembradura; su valor de ciento sesenta y cinco pesetas... 165
- 9.ª Una viña temprana en el sitio de Valverde sin que pueda dársela valor como tal y sólo como tierra por encontrarse totalmente abandonada, de cultivo, de haber dos fanegas de centeno en sembradura con ocho higueras: linda á Saliente, herederos de Mauricio Díaz; Mediodía y Poniente, temprana de Pedro Vázquez, y Norte, herederos de D. Ra-

- 75
- món Serra; tasada en setenta y cinco pesetas.....
10. Una tierra en igual término que las anteriores al sitio del Barranco de Amodon; de haber cinco fanegas: linda á Saliente, con Río Alberchel; Mediodía y Poniente, Arroyo que baja del camino de la Nueva; Norte, en el Cobacho del Canto grande de Amodon; tasada en doscientas veinticinco pesetas..... 225
11. Mitad de otra tierra en dicho término, situada en la Huelga, sin dividir, de haber 82 fanegas: linda á Saliente, con terreno de Lorenzo Sánchez, en vez del Arroyo de San Bernardino, y tierras de José Espinosa, herederos de Marcelo Sánchez Cedillo, y otros, y camino que baja al Río; Mediodía, con tierra de Eustaquio Ramírez, Salustiano Pérez, y Huerto de las Garcías, la atraviesa un camino que baja al Río; Poniente, tierras de Manuel Delgado del Río, Manuel San Román, herederos de José Espinosa y otros, y monte de la villa y Arroyo de la Nava, y Norte, con la Vega del Río Alberche, Mateo Haro, Tomasa Pérez y el reguero que baja al Río de la Huerta de las Correas, tasada en mil cincuenta pesetas..... 1.050
12. Una tierra erial situada en repetido término, de media fanega, linda á Saliente finca de herederos de López Sánchez; Mediodía, otra de Blas Blázquez; Poniente y Norte, otra de herederos de D. Ildefonso Rodríguez; su valor doce pesetas..... 12
13. Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior llamada de la Huelga, de haber cinco cuartillas, linda Saliente, otra de herederos de Bernardo Simón; Mediodía y Norte, dicha testamentaria, y Poniente, finca de Federico Simón, su valor veinticinco pesetas..... 25
14. Otra tierra en el mismo término y sitio que las dos anteriores, de haber una fanega: linda Saliente y Norte, otra de Benito Serrano; Mediodía, finca de Marcelino Alvarez, y Poniente; otra de Juan González Gutiérrez; tasada en veinte pesetas..... 20
15. Otra tierra situada en el mismo término y sitio de la Huelva, de haber una fanega: linda Saliente y Norte, con testamentaria de D. Ildefonso Rodríguez Arce, Mediodía; Camino viejo y que vá al molino y Poniente, arroyo; su valor veinte pesetas..... 20
16. Otra tierra en el mismo término y sitio que la anterior, de haber media fanega: linda Saliente, finca de herederos de Marcelo Sánchez Cedilla; Mediodía, otra de Benito Simón; Poniente y Norte, otra de la

Ptas. Cts.

testamentaria de Ildefonso Rodríguez; valorada en doce pesetas..... 12

Ptas. Cts.

17. Un terreno en el mismo término y pago que la anterior, de haber una fanega con pinos de poco valor, que linda Saliente y Poniente, con terrenos de la testamentaria de Ildefonso Rodríguez; Mediodía, camino del molino, y Norte, tierra, cuyo dueño se ignora; valorada en treinta pesetas..... 30

Y 18. Otra tierra en término y sitio de la Huelga, de haber dos fanegas y media: linda Saliente, finca de Gumersindo Díaz; Mediodía, otra de herederos de José Navas; Poniente, otra de la testamentaria de D. Ildefonso Rodríguez, y Norte, terreno de los propios; valuada en treinta pesetas..... 30

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once de su mañana, debiendo hacerse las siguientes advertencias:

1.º Que el precio que por dichos bienes salen á subasta es de su tasación.

2.º Que para tomar parte en el remate es necesario consigar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y 4.º Que se subastan repetidos bienes sin suplir previamente los títulos de propiedad á condición de que el rematante verifique la suspensión omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que el Juzgado señalará á su tiempo, practicándose al efecto todo lo que el interesado en el embargo podría hacer, siendo de cuenta de los propietarios los gastos que por su resistencia en la suscripción se originen, y previniendo á los interesados que deberán conformarse con esto y no tendrán derecho á exigir ningún otro título.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 6 de Abril de 1897.—Antonio María Ortiz—Ante mí.—Teodoro Gómez Platero. P.

CHINCHON

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Mauricio Pérez y Pérez, y Máximo Serún Otero, que estuvieron trabajando en el mes de Agosto último en la explanación del ferrocarril en construcción de Arganda del Rey á esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que el 29 de Mayo próximo y hora de las doce y media de su tarde, comparezcan ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Tomás Pérez Machín; bajo apercibimiento que si no comparecen sin justa causa les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, advirtiéndose que en virtud de la presente, queda sin efecto la citación que se les hizo en la misma forma que éstas para el 13 de dicho mes de Mayo, por ser dicho día el destinado para el desestero de las salas de dicha Superioridad.

Dado en Chinchón á 23 de Abril de 1897.—Blas de Mesa.—El actuario, Juan Escanellas y Viñas.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de Juicio de faltas seguido en este Juzgado en el corriente año y señalado con el núm. 399. El señor D. José Prada y Hervias, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que condeno en rebeldía á José Zardain Rodríguez á la pena de diez días de arresto, y las costas y á 13 pesetas de indemnización á favor de Deogracias Almodovar.»

Y para notificar al penado por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo el presente en Madrid á 19 de Abril de 1897.—V.º B.º=Prada.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado en el corriente año, señalado con el núm. 570. El Sr. Don José Prada y Hervias, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que condeno en rebeldía, á Joaquín Vázquez Gómez y á José Gómez, á la pena de diez días de arresto á cada uno y las costas por mitad.»

Y para notificar al penado José Gómez por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 23 de Abril de 1897.—V.º B.º=Prada.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Juan Jiménez López, de cuarenta y cuatro años, casado periodista, natural de Murcia, que dijo vivir en la calle de Martín de Vargas, número 15, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, número 7, principal, el día 12 de Mayo próximo á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente.

Madrid 23 de Abril de 1897.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Luis Alvarez Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Antonio Rodríguez, y que dijo vivir en la carretera de Andalucía 45, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril 1897.—V.º B.º= Luis Alvarez Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal propietario del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Felipe Hernández y Pedro Hijosa, de cincuenta y ocho y sesenta años, naturales de Algete y Aranjuez, provincia de Madrid, y que dijo vivir en esta Corte sin domicilio conocido, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado,

sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Abril de 1897.—V.º B.º= Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, D. Julián Fernández García.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro público, el depósito constituido en la Caja general por D. Joaquín Martínez Falero, en 26 de Septiembre de 1888 bajo resguardo número 175.543 de entrada y 43.911 de registro, consistente en dos títulos de la Deuda al 4 por 100 amortizable, importantes 3.000 pesetas nominales para garantizar el cargo de Agente ejecutivo de la segunda Zona del partido de Tarancón, á disposición del Sr. Delegado de Hacienda, en la provincia de Cuenca, esta Dirección general en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 del Reglamento de la referida Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893, ha acordado se anule el citado resguardo, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid 30 de Abril de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

Regimiento de Infantería de Saboya, número 6

Debiendo verificarse el 5 del próximo mes de Mayo la subasta de contratación de 200 pares de borceguies reglamentarios que necesita este Cuerpo, se anuncia para que los constructores que lo deseen presenten tipos y precios en la Oficina Mayoría de este regimiento, sita en el Cuartel de San Gil de esta Corte; bien entendido, que al precio máximo de cada par será de siete pesetas y de cuenta de aquel á quien se adjudique la subasta el importe de los anuncios en los periódicos oficiales.

Madrid 23 de Abril 1897.—El Comandante Mayor, Rafael Santa María.—V.º B.º=El Teniente Coronel Jefe principal accidental.—Firmado.

Agencia ejecutiva Municipal

D. Enrique Martínez Robles, Agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento en la primera Zona de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha 24 de Abril último dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Felipe Pinto y Orrovia, por débito del arrendamiento del solar sito en la calle de la Flor baja, número 11, correspondiente al ejercicio actual; ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación Pesetas
Una máquina de imprimir, su autor <i>Marinoni</i> , señalada con el núm. 2, en función y con todos sus accesorios, tasada en.	2.250

La subasta tendrá lugar en el local de la Tenencia-Alcaldía del distrito de Palacio el día 6 del mes actual, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito y costas.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Agente ejecutivo, Enrique Martínez Robles. La máquina embargada puede verse en la calle de la Flor baja, núm. 11, imprenta, donde se halla depositada.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 105, correspondiente al Lunes 3 de Mayo de 1897

Junta provincial del Censo electoral

SESIÓN DE 1.º DE MAYO DE 1897

Reunidos á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Excmo. Señor Marqués de Bogaraya los Vocales natos Sres. D. Ricardo F. Pérez de Soto, Excmo. Sr. D. Dionisio Revuelta, D. Enrique Corcuera y los suplentes D. José Cortina, D. José Pérez Negro, Don Eduardo Yáñez, D. Pedro Díez, D. Alvaro de Blas y D. Tomás Fernández del Pozo.

Se dió cuenta de que los Vocales señores Conde de la Romera, Marqués de la Cimada y Vallejo, habían excusado su asistencia por causa justificada conforme al caso 6.º del art. 99 de la Ley, acordando la Junta quedar enterada.

El Sr. Presidente en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la vigente ley Electoral, declaró constituida á la Junta en sesión pública á los efectos que dicho artículo previene.

Leído éste por el Secretario que suscribe, y los demás de la Ley pertinentes al acto, se dió cuenta por el mismo de las listas electorales recibidas, por orden alfabético de Ayuntamiento, aprobándose las siguientes por no constar en el expediente respectivo reclamación alguna y estar completa la documentación:

Ajalvir.
Alameda del Valle.
Alcalá de Henares.
Alcobendas.
Alcorcón.
Aldea del Fresno.
Algete.
Ambite.
Anchuelo.
Aranjuez.
Aravaca.
Arganda.
Arroyomolinos.
Barajas.
Batres.
Becerril.
Belmonte de Tajo.
Berrueco.
Berzosa.
Boadilla del Monte.
Boalo.
Braojos.
Brea.
Brunete.
Buitrago.
Bustarviejo.
Cadalso.
Camarma de Esteruelás.
Campo Real.
Canencia.
Canillejas.

Canillas.
Carabanchel Alto.
Carabanchel Bajo.
Carabaña.
Casarrubuelos.
Cenicientos.
Cercedilla.
Cervera de Buitrago.
Ciempozuelos.
Cobeña.
Collado Mediano.
Colmenar del Arroyo.
Colmenar de Oreja.
Colmenarejo.
Colmenar Viejo.
Corpa.
Coslada.
Cubas.
Chinchón.
Chozas de la Sierra.
Daganzo de Arriba.
El Alamo.
El Escorial.
El Molar.
El Pardo.
ElVellón.
Estremera.
Fresnedillas.
Fresno de Torote.
Fuencarral.
Fuenlabrada.
Fuente el Saz.
Fuentidueña de Tajo.
Galapagar.
Garganta.
Garantilla.
Gascones.
Griñón.
Guadalix.
Guadarrama.
Horcajo.
Horcajuelo.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Humanes.
La Aceveda.
La Cabrera.
La Hiruela.
La Olmeda de la Cebolla.
La Serna.
Las Rozas.
Leganés.
Loeches.
Los Molinos.
Los Santos de la Humosa.
Lozoya.
Madarcos.
Majadahonda.
Manzanares el Real.
Meco.
Mejorada del Campo.
Miraflores de la Sierra.
Montejo de la Sierra.
Moraleja de Enmedio.
Moralzarzal.
Morata de Tajuña.

Móstoles.
Navacerrada.
Navalafuente.
Navalagamella.
Navarredonda.
Navas de Buitrago.
Navas del Rey.
Nuevo Baztán.
Orusco.
Oteruelo del Valle.
Paracuellos de Jarama.
Parla.
Paredes de Buitrago.
Patones.
Pedrezuela.
Pelayos.
Perales de Tajuña.
Pozuela de las Torres.
Pinilla del Valle.
Pinto.
Pozuelo de Alarcón.
Pozuelo del Rey.
Prádena del Rincón.
Puebla de la Mujer Muerta.
Quijorna.
Rascafría.
Redueña.
Ribas.
Ribatejada.
Robledillo de la Jara.
Robledo de Chavela.
Robregordo.
San Agustín.
San Fernando.
San Lorenzo.
San Martín de la Vega.
San Martín de Valdeiglesias.
San Sebastián de los Reyes.
Santa María de la Alameda.
Santorcaz.
Serrada.
Serranillos.
Sevilla la Nueva.
Sieteiglesias.
Somosierra.
Talamanca.
Tielmes.
Titulcia.
Torrejón de Ardoz.
Torrejón de la Calzada.
Torrejón de Velasco.
Torrelaguna.
Torremocha de Uceda.
Torres.
Valdaracete.
Valdeavero.
Valdelaguna.
Valdemanco.
Valdemaqueda.
Valdemorillo.
Valdemoro.
Valdeolmos.
Valdepiélagos.
Valdetorres.
Valdilecha.
Valverde.

Velilla de San Antonio.
Venturada.
Villaconejos.
Villalvilla.
Villamanrique de Tajo.
Villamanta.
Villamantilla.
Villanueva de la Cañada.
Villanueva del Pardillo.
Villanueva de Perales.
Villa del Prado.
Villar del Olmo.
Villarejo de Salvanés.
Villaverde.
Villaviciosa de Odón.
Villavieja.
Zarzalejo.

Se dió así mismo lectura de la relación de pueblos en que por varios electores, se habían hecho reclamaciones de inclusión, exclusión ó rectificación ante las respectivas Juntas municipales, cuyos pueblos son los siguientes:

Alpedrete.
Cabanillas de la Sierra.
Collado Villalba.
Chamartín.
Chapinería.
Jetafe.
Lozoyuela.
Mangirón.
Navalcarnero.
Piñuécar.
Rozas de Puerto Real.
Vallecas.
Vicálvaro.
Madrid.

Acto seguido el Sr. Presidente declaró abierto el plazo de siete horas que había de durar la sesión pública, á fin de que se presentasen las reclamaciones que necesitasen formular las personas que tuviesen tal derecho, según lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 14 de la ley Electoral.

Durante las siete horas no se hicieron ante la Junta más reclamaciones que las dos que á continuación se mencionan:

D. Vicente Ots Ezquerdo, vecino y Médico titular de Collado Villalba, hizo ante la Junta manifestaciones relativas á las reclamaciones presentadas ante la Junta municipal de aquel pueblo y entregó á la Mesa varios documentos.

El Sr. Presidente expuso, que serían tenidas en cuenta por la Junta las manifestaciones del Sr. Ots, y que en vista de las mismas, de los documentos que en el acto presentaba y de los que se acompañaban á las listas respecti-

vas, la Junta deliberaría y resolvería lo que fuese procedente.

Se dió cuenta de una instancia presentada por D. Fermín Manzano, vecino de Vicálvaro, pidiendo fuese revocado el acuerdo de la Junta municipal que le excluía del Censo, acompañando dos copias de Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechadas en 26 de Enero y 19 de Abril del año actual, autorizadas por el Secretario interino del Ayuntamiento de aquel pueblo.

Terminadas las siete boras de sesión pública, el Sr. Presidente declaró constituida á la Junta en sesión secreta, para deliberar y resolver sobre todas las reclamaciones.

Madrid

Se dió cuenta de las 43 reclamaciones de inclusión formuladas ante la Junta municipal por igual número de individuos, y resultando de los informes de la Sección de Estadística del Ayuntamiento, que hace suyos dicha Junta, que los reclamantes reúnen las condiciones de edad y residencia que la Ley exige para ser elector, la Provincial acordó la inclusión de los mismos, que son los siguientes:

Alegre y Simarro—Vicente
Alvarez Inclán—Gumersindo
Amoraga Ayala—José
Benito González—Jerónimo
Boada Fernández—Antonio
Bolivar y Urrutia—José María
Butragueño Serrano—Antonio
Vicente Camacho—Juan
Carlos Arregui—José de
Casharro y Sanz—Vicente
Causi y Ferrer—Tomás
Céspedes Romero—Daniel
Conde Fernández—Guillermo Luis
Castell Terol—Vicente
Dupuy Junguá—Joaquín
Encio y Hurtado—Leonardo
Escribano Cemillay—Antonio Luis
Fernández de la Vega—Manuel
Gamboa Goicorrotea—Francisco
García Arzola—José
Gómez Bayo—Valeriano
Gutiérrez Martín—Pedro
Jiménez Izquierdo—Mariano
Larrio Zapatero—Miguel
Lima Masa—Agustín Manuel
Maller Tena—Emilio
Martínez Fernández—Benigno
Martínez Argüelles—José Mariano
Molás Seyguarda—Florentino
Murillo Díaz—Felipe
Pacini Lozoya—Agustín
Pérez Díaz—Pedro
Parras Sánchez—Juan
Recober Sánchez—Pablo
Rodríguez Jaén—Joaquín
Romero Ramos—Francisco
Rubia Galiano—Angel de la
San Antonio Pérez—Mariano
San Martín Guichot—Bonifacio
Sancho—Antonio
Sancho Muñoz—Valentín
Sanfard Ayuso—Evaristo
Sentmenat Despujols—Joaquín

Dada cuenta de las nueve reclamaciones de inclusión solicitadas por

Amador Ors—D. Eduardo
Cebrián Alonso—Gaspar
Crespo Granda—Manuel
García Tremo—Mariano
Hernán Martín—Felipe
Inglada Sagalá—Pedro
Jiménez Benito—Manuel
Montserrat Busquets—Andrés
Villaverde Cuadrado—José

Vistos los informes emitidos por la Sección de Estadística y el de la Junta municipal, negativos á dichas inclusiones, la Provincial acordó de con-

formidad, teniendo en cuenta las razones siguientes:

D. Eduardo Amador Ors, D. Gaspar Cebrián Alonso y D. Manuel Jiménez y Benito no tienen la edad que, para ser elector exige el art. 1.º de la Ley; D. Manuel Crespo Granda y D. Mariano García Fresno no tienen la residencia de dos años que dichos artículos determinan; D. Pedro Inglada y don Andrés Monserrat Busquets, no aparecen inscriptos en el domicilio que indican, circunstancia que es equivalente á la falta de residencia, y D. José Villaverde Cuadrado, aparece en el empadronamiento como transeunte.

Asimismo y de conformidad con lo informado por la Junta municipal, la Provincial acordó conceder la cualidad de elegibles solicitadas por

D. Manuel Jiménez Fernández.
Rafael Malato Juste.
Celestino Paz Dovál.
José Pérez Flores.
José Regues San Román.
Anselmo Rivas Chaves, y
Emilio Rodríguez García,

los cuales justifican por medio de los correspondientes recibos de contribución que poseen las condiciones que exige el art. 41 de la ley Municipal para disfrutar de aquella circunstancia, excepto el Sr. Regues San Román que si bien no presenta recibo de contribución, exhibió la patente de Médico, clase 7.ª, núm. 180.

Resultando de los informes emitidos por la Sección de Estadística, que D. Francisco Alvaro Mirauzo y D. Valentín Merino Gómez que han solicitado su traslado de domicilio, el primero desde la calle del Molino de Viento, número 5, 3.º, á la de las Fuentes, 13, principal, y el segundo desde la de Matilde Diez, núm. 11, bajo, á la del Ave María, 11, entresuelo, aparecen realmente trasladados, según los respectivos padrones, á los sitios que dichos señores indican, la Junta provincial, de conformidad con lo informado por la Municipal, acordó acceder á lo solicitado.

Alpedrete

El Vocal de la Junta municipal Don Lucas Gómez, reclamó verbalmente la inclusión en las listas electorales de su hijo D. José Gómez Balandín, afirmando que reunía las condiciones de edad y residencia necesaria que exige el art. 1.º de la Ley.

La Junta municipal acordó informar desfavorablemente la reclamación, fundándose en que el reclamante no presentó documento justificativo de su pretensión y constar que el Sr. Gómez Balandín no lleva en la localidad más que dos meses de residencia, resolviendo la Provincial en el mismo sentido, en vista del mencionado informe.

Cabanillas de la Sierra.

Ante la Junta municipal de aquel pueblo reclamó D. Antonio Trabazo Bermúdez su inclusión en el Censo alegando que llevara cuatro años de residencia en el mismo. La Junta estimando atendibles las razones del interesado, acordó informar que procedía la inclusión solicitada, sin manifestar en la certificación del acta remitida, si para informar en tal sentido tuvo á la vista documento bastante á justificar el derecho del reclamante conforme previene el apartado 3.º del art. 14 de la Ley. En vista de tal deficiencia, la Provincial acordó reclamar con toda urgencia á la Municipal de Cabanillas certificación en que conste la prueba documental en que se funde el informe emitido por la misma.

Chamartín de la Rosa

Reclamaron verbalmente su inclusión en el censo respectivo:

D. Vicente Rodríguez Rivada.
Vicente Martínez S. Martín.
Juan Muller Bohigas,

no constando en el acta de la sesión que se presentase prueba documental.

Sin embargo, la Junta municipal informa favorablemente afirmando, que resulta como hecho público y notorio que los reclamantes poseen todas las circunstancias enumeradas en el artículo primero de la Ley para ser electores. La Junta provincial acordó como en el caso anterior oficiarse á la Municipal de Chamartín que remita á la mayor brevedad certificación en que conste la prueba documental que la sirvió de base para informar en la forma que lo hizo.

Chapinería

Los vecinos de este pueblo

D. Domingo Carvajal Pereda.
Domingo del Pozo Acosta.
José Domínguez Fernández.
José María Martín Rodrigo.
José Moya Rodrigo.
Felipe Teresa Ibáñez.

reclamaron su inclusión sin presentar prueba documental. La Junta municipal acordó informar favorablemente tales reclamaciones, en vista de que comprobado por la misma el padrón de vecinos los dos primeros reúnen las condiciones legales que se exigen para ser elector, y lo mismo manifiesta respecto á los cuatro últimos, si bien por lo que á éstos se refiere, no se consigna en el acta haber sido compulsado el padrón sino los respectivos expedientes del reemplazo del Ejército en que fueron alistados.

La Junta provincial acordó resolver de conformidad con lo informado por el inferior, puesto que éste tuvo á la vista documentos oficiales y fehacientes que demostraban la capacidad de los reclamantes para ser incluidos en el Censo de Chapinería.

Getafe

Según resulta del acta de la sesión que celebró la Junta municipal, se reclamó ante la misma la inclusión de D. Justo Fernández Gutiérrez y Don Policarpo García Pérez, presentándose certificaciones de empadronamiento que acreditan que ambos reúnen las condiciones de edad y residencia precisas para ser electores.

Asimismo se reclamó la exclusión de D. Teodoro Serrano Morales, presentándose certificado con relación al padrón de vecinos, en el que consta que dicho señor trasladó su residencia á Madrid en 25 de Diciembre último.

Dichas reclamaciones fueron informadas por la Junta municipal, conforme á lo solicitado por los reclamantes, y en igual sentido acordó resolver la provincial, en vista de la prueba documental que justifica la pretensión de aquéllos.

Lozoyuela

El elector D. Felipe del Pozo reclamó la inclusión en el Censo del vecino D. Emilio del Pozo Moreno, acreditando el derecho de éste con certificaciones expedidas por el Registro civil, en cuanto á la edad, y de la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que se refiere á la residencia.

Tanto uno como otro documento justifican la pretensión del reclamante, por lo que la Junta provincial re-

solvió que procedía incluir como elector á D. Emilio del Pozo, de conformidad con el informe emitido por la Municipal de Lozoyuela.

Mangirón

D. Santiago Morán y D. Angel Ramírez, reclamaron su inclusión en el Censo que informa favorablemente la Junta municipal, sin que en el acta se haga constar si se tuvo en cuenta para emitir informe, algún documento justificativo de lo que los reclamantes pretendían.

La Junta provincial como en casos análogos, acordó reclamar con urgencia á la inferior, certificado en que se haga constar la prueba documental que tuvo en cuenta al informar.

Ante la misma Junta municipal reclamó su inclusión D. Faustino Jiménez, no constando presentase documento que justificase su derecho.

Resulta del acta que, siendo diez el número de los que constituían la Junta, cinco votaron porque se desestimase la reclamación por no considerarla presentada en tiempo oportuno, y cinco porque el informe fuese favorable, y en su consecuencia, el Presidente acordó convocar á nueva sesión, en la que también resultó empate entre los doce asistentes al acto; acordándose á propuesta de aquél, no emitir informe acerca de la pretensión del Sr. Jiménez, dejando á la Superioridad que resuelva el caso con vista de los antecedentes de que queda hecho mérito.

La Junta provincial, en vista de lo expuesto, acordó que con urgencia se oficiase á la Junta municipal de Lozoyuela, haciéndole presente, que no puede abstenerse de emitir el informe que preceptúa el art. 13 de la Ley sobre todas las reclamaciones que ante la misma se formularon, por lo cual se constituirá nuevamente á la mayor brevedad, remitiendo certificación del acuerdo definitivo que adopte.

Navalcarnero

D. Pedro Olías Gomez, elector á quien se le había suspendido en el ejercicio de tal derecho, el año de 1895, por pesar sobre él sentencia firme de la Audiencia de esta Corte, reclamó se le reintegrase en el referido derecho, en razón á que cumplió la pena de dos meses de arresto mayor que se le impuso en la referida sentencia, extremo que justifica con un certificado del Jefe de la Cárcel del partido de Navalcarnero.

La Junta municipal en armonía con lo dispuesto en el caso 3.º del art. 2.º de la Ley, estimó justa la reclamación expuesta, informándola favorablemente, resolviendo la Provincial de conformidad con el dictamen de aquélla, en vista de las pruebas documentales presentadas.

Piñuécar

Reclamada su inclusión por los vecinos Felipe Encina del Pozo, Nicolás Fernández Hernanz, Gregorio Montoya López, Quintín Fernández Montoya, Venancio Sanz y Sanz, Felipe Ubero González y Vicente Vallés, la Junta municipal informa dichas reclamaciones favorablemente, afirmando que dichos señores han hecho constar su capacidad legal para ser electores; pero no precisándose en forma clara en el acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 20 de Abril próximo pasado, que los reclamantes hayan presentado prueba documental, la Provincial acordó reclamar dicha prueba y que se aclaren los apellidos de los reclamantes 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, que vienen invertidos en la lista 7.ª del art. 13, puesto

que respectivamente figuran en ellas Hernández Fernández, López Montoya, Montoya Fernández y González Ubero.

Rozas de Puerto Real

Al remitir á esta Junta provincial las listas de este pueblo, el Presidente de la Municipal manifestaba que no enviaba la primera de las que determina el art. 13 de la Ley, por haberse negado el Sr. Juez á facilitar la oportuna certificación de defunciones.

Reclamada la certificación de referencia, el Juez municipal contesta con fecha 27 de Abril último que, cumpliendo con el art. 11 de la Ley, la entregó personalmente al Secretario de la Junta municipal, ignorando el porqué no se haya formado y remitido la lista de fallecidos, acompañada de dicho certificado.

La Junta provincial, en vista de lo expuesto, acordó que se oficiase al mencionado Juez, á fin de que expida y remita directamente á la misma otra certificación de los fallecidos en Rozas de Puerto Real en los doce meses precedentes al día 1.º de Abril del corriente año.

Vallecas

El vecino D. Melquiades Biencinto, acompañando certificación de empadronamiento que acredita el derecho á ser electores, por reunir las condiciones que la Ley exige para ser incluidos como tales en el censo de aquel pueblo, reclamó la de los señores siguientes:

D. Juan Ruiz Martínez.
Enrique García.
Gregorio Urgeles.
Timoteo Marquinero Zabal.
Juan Moreno López.
Matías Gamero Pina.
Cipriano Salas Ortega.
Evaristo Vega Sánchez.
Antonio Martín.

D. José Paulete, vecino del mismo pueblo reclamó así mismo y probó con análogo documento que debían ser incluidos los individuos que á continuación se relacionan:

D. Silverio Pairo.
Francisco Ruiz Martínez.
Francisco Alvir López.
Pascual Cortina Marín.
Félix Gómez Díez.

D. Miguel Luna Antón.
Julián López Maroto.
Julián Vicálvaro.
Salustiano Sánchez y Sánchez.
Pablo López Maroto.
José Cortina Ballori.
Julián López.
Braulio Zurita Manso.
José Moreno Millán.

La Junta provincial de conformidad con la opinión de la Municipal de Vallecas, acordó que fuesen incluidos en el Censo de aquel pueblo los individuos á que se refieren las reclamaciones formuladas por los Sres. Biencinto y Paulete, por resultar de la prueba documental que reúnen las condiciones que requiere la Ley en su primer artículo para poder ejercitar el derecho del sufragio.

Vicálvaro

Ante la Junta municipal se formuló por D. Plácido Castaño Pinilla, las reclamaciones de inclusión de los señores siguientes:

Antonio Fábregas Alcolea.
Julián González Reguera.
Esteban Castaño Pinilla.
Juan Núñez Mingo.
Alejandro García Torremocha.
Mariano Santos Rodríguez.
Dionisio Ayllón Bartolomé.
Ricardo Fábrega Alcolea.
Marcos Pérez García, y
José Huelves López;

y la Provincial de conformidad con lo informado por la Municipal después de compulsado el padrón de vecinos, acordó la inclusión de los señores siguientes:

Antonio Fábregas Alcolea.
Julián González Reguera.
Esteban Castaño Pinilla.
Juan Núñez Mingo.
Alejandro García Torremocha;

acordando así mismo que no procede la inclusión de

Mariano Santos Rodríguez.
Dionisio Ayllón Bartolomé.
Ricardo Fábrega Alcolea.
Marcos Pérez García,

puesto que según el informe de la Municipal no reúnen dichos señores el

tiempo de residencia que la Ley determina para ser elector.

Asimismo, y respecto á D. José Huelves, la Junta provincial acordó reclamar de la Municipal los correspondientes justificantes respecto á que dicho señor se halla en suspenso del derecho de sufragio desde 1890, como comprendido en el caso 5.º, del art. 2.º de la ley Electoral.

También acordó la Junta reclamar de la Municipal certificación de la prueba documental que ésta haya tenido en cuenta para emitir sus informes favorables á las reclamaciones formuladas por D. Eugenio Rueda y por el Vocal D. Martín Chavarri, respectivamente.

Por último, se dió cuenta de la reclamación formulada por D. Diego López Palomares respecto á la exclusión de las listas de D. Fermín Manzano y Torremocha, por hallarse comprendido en el caso 5.º, del art. 2.º de la Ley, como deudor á fondos municipales, sin que en apoyo de su reclamación presentase documento alguno.

La Junta municipal, con el voto en contra de los Vocales Sres. Muñoz Vázquez (menor) y Torremocha Martínez, informa favorablemente la reclamación expuesta, afirmando que tuvo á la vista los justificantes de aquella; y dado cuenta asimismo de la instancia que D. Fermín Manzano dirige á esta Junta provincial en la que pide se le considere como elector, toda vez que reúne las condiciones necesarias para ello, puesto que no le comprende la incapacidad que la Municipal alega en su informe de referencia, según pretende justificar con las copias de dos Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 26 de Enero y 19 de Abril últimos, que acompaña á su instancia de referencia, por cuyas soberanas disposiciones se desestiman dos acuerdos del Gobierno civil, por los que se declaraba responsables de cantidades pertenecientes al Municipio al D. Fermín Manzano; la Junta provincial antes de resolver sobre el fondo de esta reclamación y á fin de hacerlo con el mayor acierto, acordó reclamar certificación de dichas Reales órdenes al Presidente de la municipal de Vicálvaro.

Transcurridas las diez horas que por lo menos había de durar la sesión, según el art. 20 de la ley Electoral, el Sr. Presidente preguntó si la Junta

acordaba prorrogarla ó que continuase al siguiente, y habiendo resuelto por unanimidad en este último sentido, dicho señor la declaró levantada para que se reanudase al siguiente día, á las dos de la tarde, á fin de deliberar y tratar sobre las reclamaciones pendientes de fallo, sin perjuicio de que en BOLETÍN OFICIAL extraordinario se publicasen los acuerdos adoptados en el día de la fecha, en cumplimiento del art. 14 de la citada Ley, de todo lo que yo, el Secretario accidental, certifico.—Ramón R. Arau.—El Presidente, Bogaraya.

Continuación de la sesión que dió comienzo el 1.º de Mayo de 1897

Reunidos nuevamente el día 2 del mes referido bajo la presidencia del Excmo. Sr. Conde de la Romera, los Vocales que se citan en la parte de esta sesión publicada en el BOLETÍN OFICIAL señalado con el número anterior por el Secretario que suscribe, se dió cuenta de las reclamaciones formuladas ante la Junta municipal de Collado-Villalba por el elector D. Tomás Briones, las que reprodujo ante esta Provincial D. Vicente Olts, que aportó varios documentos en que cimentó las mismas.

Examinados éstos detenidamente por la Junta y después de ligera discusión en que intervinieron los señores Pérez de Soto, Negro y Rojo, Corcuera, De Blás y Sr. Presidente, se acordó, á propuesta de éste, en armonía con lo que consigna el apartado 5.º del artículo 14 de la Ley, pedir con urgencia al Sr. Alcalde del referido pueblo el esclarecimiento de ciertos hechos y determinados documentos que se estiman precisos para resolver con perfecto conocimiento de causa, todos los extremos de la reclamación de que queda hecho mérito.

Y no habiendo más asuntos de los que compete tratar á esta Junta para cumplir con el referido art. 14, se levantó la sesión que se reanuda el próximo día 6, para ultimar la resolución de las reclamaciones pendientes de fallo por carencia de documentos bastantes, de todo lo que yo el Secretario accidental certifico.—Ramón R. Arau.—V.º B.º—El Presidente accidental, Conde de la Romera.

Escuela Tipográfica del Hospicio.
182 Teléfono 182.